



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Municipio de Buesaco

NIT. 800.099.062-4

Despacho



Buesaco, 30 de noviembre de 2023.

Doctora:

JOHANA MEZA NARVÁEZ

Personera Municipal

E. S. D.

*Johanna Meza
30 Nov 23.*

Asunto: Remisión Acuerdo 012 de noviembre 30 de 2023 para su respectiva publicación.

Cordial Saludo.

De manera atenta y respetuosa, me permito remitir a su despacho el Acuerdo No. 012 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 027 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA ADECUAR NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BUESACO NARIÑO".

Cordialmente,

NILSON LUIS LOPEZ DIAZ

Alcalde Municipal de Buesaco



CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUESACO, debatió y aprobó mediante sesiones ordinarias el Acuerdo No. 012 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 027 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA ADECUAR NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BUESACO NARIÑO".

Que, revisando el anterior acuerdo, cumple con lo estipulado en la Constitución y la ley, por lo cual aprueba en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Buesaco en el mes de noviembre de 2023.

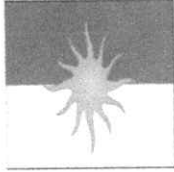
Se remite a Planeación Departamental, para su respectiva revisión Técnica y Jurídica.

NILSON LUIS LOPEZ DIAZ
Alcalde Municipal

PUBLICACIÓN:

Que el Acuerdo No. 012 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 027 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA ADECUAR NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BUESACO NARIÑO". Fue publicado durante los días 30 de noviembre de 2023 y el 01 y 02 de diciembre de 2023 en la Personería Municipal de Buesaco.

JOHANNA MEZA NARVÁEZ
Personera Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Municipio de Buesaco

NIT. 800.099.062-4

Despacho



**SANCION DEL ACUERDO No. 012
(Noviembre 30 de 2023)**

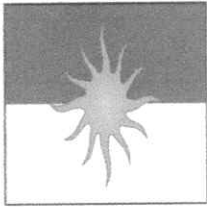
Acuerdo No. 012 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 027 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA ADECUAR NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BUESACO NARIÑO”.

SANCIONADO:

Estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, al anterior acuerdo en la fecha 30 de noviembre de 2023.

En cumplimiento a los artículos 81,82 de la ley 136 de 1994, envíese copia a la Gobernación de Nariño para su revisión jurídica, a la Personería Municipal para su Publicación, al Concejo Municipal y al Archivo Central del Municipio.

NILSON LUIS LOPEZ DIAZ
Alcalde Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Buesaco

NIT 814004502-7



ACUERDO No. 012
(30 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 027 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA ADECUAR NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BUESACO NARIÑO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUESACO – NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209, 313 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el artículo 209 estipula: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que la Constitución Política en el artículo 313 determina que corresponde a los concejos: “3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen”.

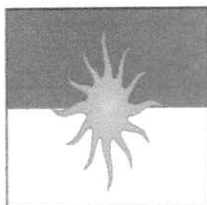
Que la Constitución Política en el artículo 315 establece las atribuciones del alcalde: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.”

Que la Constitución Política en el artículo 338 estipula: “La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.”

Que, con la entrada en de la vigencia de la Ley 1943 de 2018 por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado

CONCEJO MUNICIPAL DE BUESACO

Carrera 2 No10-22 Barrio Centro
Correo Interinstitucional: concejo@buesaco-narino.gov.co
Celular: 3114041726



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Buesaco

NIT 814004502-7



que se pagara bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que, entrada en vigor la Ley 2101 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Que, la Ley 2101 de 2019, establece la creación del Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación, expresando lo siguiente "El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios."

Que, en la Ley 2101 de 2019, en su Artículo 54 ibídem, impuestos que comprenden e integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - simple. El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos:

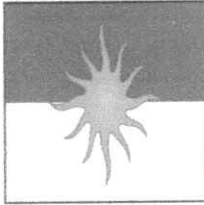
- Impuesto sobre la renta.
- Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas.
- Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los concejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto

Teniendo en cuenta lo anterior, y siendo conscientes de la autonomía tarifaria del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, que señala expresamente: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (.) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

En el artículo 74 de la ley 2101 de 2019 sustitúyase el Libro Octavo del Estatuto Tributario en el artículo 907 del estatuto tributario señala en su numeral 3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los concejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del

CONCEJO MUNICIPAL DE BUESACO

Carrera 2 No10-22 Barrio Centro
Correo Interinstitucional: concejo@buesaco-narino.gov.co
Celular: 3114041726



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Concejo Municipal de Buesaco
NIT 814004502-7



impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo del Municipio de Buesaco.

En consideración lo anterior, y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del E.T. en su párrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas única del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen simple de tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo 027 de 2021, modificando el artículo 156 donde se establecerán las tarifas de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación (R.S.T).

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley, razón por la cual se requiere la integración de tarifas dentro del denominado impuesto de Industria y Comercio consolidado en el cual será aplicable para las personas que opten por le R.S.T.

En virtud de lo expuesto el honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

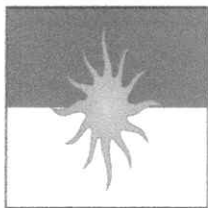
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 156 del Acuerdo 027 de 2021.- el cual quedara así:

ARTÍCULO 156.- La tarifa única del Impuesto de Industria y comercio Consolidado para el Municipio de Buesaco, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) será:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL
SERVICIO	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

CONCEJO MUNICIPAL DE BUESACO

Carrera 2 No10-22 Barrio Centro
Correo Interinstitucional: concejo@buesaco-narino.gov.co
Celular: 3114041726



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Buesaco

NIT 814004502-7



Parágrafo 1: Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del decreto reglamentario 1468 de agosto del 2019 y 1091 del 2020.

Parágrafo 2. Estas tarifas aplican únicamente para los contribuyentes que se inscriban al Régimen Simple de Tributación RST, los demás continúan aplicando las tarifas establecidas actualmente en el Acuerdo 027 de 2021 y sus modificatorios.

Parágrafo 3. De acuerdo con las tarifas establecidas por el Municipio de Buesaco -Nariño en el Acuerdo 027 de 2021 y sus modificatorios, y con el fin de distribuir el recaudo efectuado por cada concepto que compone la tarifa consolidada del impuesto (ICA y Avisos y Tableros, señalamos los porcentajes correspondientes:

Impuesto de Industria y Comercio % de la tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80	12	8

ARTICULO 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

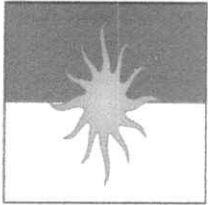
Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)


WILSON ENRIQUE CHAVES CABRERA
Presidente Concejo Municipal


VIVIANA VILLAGÓMEZ CH
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE BUESACO

Carrera 2 No10-22 Barrio Centro
Correo Interinstitucional: concejo@buesaco-narino.gov.co
Celular: 3114041726



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Buesaco

NIT 814004502-7



**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE BUESACO – NARIÑO**

HACE CONSTAR QUE:

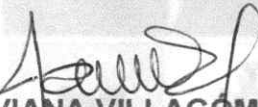
El Acuerdo No.012 de Noviembre 30 de 2023:

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 027 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA ADECUAR NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BUESACO NARIÑO”

Fue debatido y aprobado en sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal durante el mes de noviembre así:

ENTREGADO COMISIÓN:	DÍA: 17	MES: NOVIEMBRE DE 2023
PRIMER DEBATE: En Comisión	DÍA: 21	MES: NOVIEMBRE DE 2023
SEGUNDO DEBATE: En Plenaria	DÍA: 30	MES: NOVIEMBRE DE 2023

Dada en Buesaco Nariño, a los treinta (30) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


VIVIANA VILLAGÓMEZ CH
Secretaria Concejo Municipal

REMISIÓN: Hoy treinta (30) de noviembre de 2023, remito el presente Acuerdo, ante el Despacho del señor Alcalde Municipal de Buesaco Nariño, para que sea adelantado lo de su competencia.

Un ejemplar, deberá ser devuelto en original a esta Corporación una vez se surta las sanciones y publicaciones a que haya lugar, con el fin de que sea ingresado al Archivo de documentos públicos de la Honorable Corporación; con base en las normas que rigen y regulan las reglas y principios generales de la función Archivística del Estado.

Consta de dos (02) ejemplares del Acuerdo No. 012 de 2023 en original, con cinco (05) folios c/u.


VIVIANA VILLAGÓMEZ CH
Secretaria Concejo Municipal